

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL COMO ASOCIADOR INDEPENDIENTE

FECHA

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE(S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

SEXO

EMAIL (CORREO AUTORIZADO)

F  M

CELULAR

TELEFONO

DOMICILIO

CALLE

NO. EXT

NO.INT

C.P

COLONIA

CIUDAD

ESTADO

MUNICIPIO

NACIONALIDAD

PAIS DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

R.F.C

¿Usted, su cónyuge o pariente hasta segundo grado ha desempeñado funciones públicas destacadas, ha sido jefe de estado o de gobierno, líder político, funcionario gubernamental judicial o militar de alta jerarquía, alto ejecutivo de empresas estatales o miembros de partidos políticos?

Si  No

¿Cuál?

Tiempo o Periodo

Nombre

Parentesco

Datos de cuenta bancaria para depositar las comisiones

Nombre del titular de la cuenta

Número de cuenta

Nombre o número de banco

Tarjeta de débito

CLABE

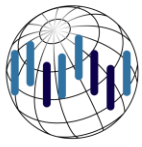
Firma del Solicitante

Firma del patrocinador

FECHA

FECHA

Código del patrocinador



# DREAMS INDUSTRIES

## DECLARACIONES:

### 1.- Declara el Distribuidor:

- a.- Que realiza actividades comerciales y que se dedica de tiempo en tiempo a la promoción, mercadeo, comercialización, distribución, venta y asociamiento de la sociedad cooperativa DREAM INDUSTRIES S.C. DE C.V. DE R.L. y los artículos, productos, servicios y/o actividades.
- b.- Que su domicilio está ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD #1005 INT. 7 BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUSCALIENTES, AGS.
- c.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y que su domicilio fiscal es en GOOF9507171E6.
- d.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comisión Mercantil, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en el clausulado del mismo.

### 2.- Declara el Comisionista:

- a.- Ser mexicano mayor de edad, comerciante, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_.
- b.- Que tiene la capacidad, experiencia, instalaciones y recursos humanos, técnicos, económicos propios y suficientes para promover y vender de tiempo en tiempo y ocasionalmente los artículos, productos, servicios y/o actividades, que comercializa y distribuye el DISTRIBUIDOR entre sus clientes.
- c.- Que para el cumplimiento de las leyes fiscales se encuentra empadronado como contribuyente, con el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_.
- d.- Que es su voluntad realizar todas las actividades que resulten necesarias, para realizar de tiempo en tiempo y esporádicamente la promoción la promoción y venta de los artículos, productos, servicios y/o actividades, que comercializa el DISTRIBUIDOR y reconoce la naturaleza mercantil del presente contrato.

### 3.- Declaran ambas partes:

- a.- Que reconocen que el presente contrato estará conformado por el propio documento que se suscribe, así como por sus Anexos, en caso de que no los hubiere, los que se consideran parte integrante e inseparable del presente contrato.
- b.- Que se reconocen expresamente la personalidad con la que comparecen y que no existe error, violencia, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento para la celebración del presente contrato.
- c.- Que el COMISIONISTA, llevara a cabo las actividades comerciales de una manera general, esporádica e independiente sin tener un control o subordinación por parte del DISTRIBUIDOR, sin estar EL sujeto a horario fijo o a las ordenes e instrucciones del DISTRIBUIDOR y tendrá sus propios recursos materiales y humanos, con el fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato, siempre que dicha actividad no esté sujeta a la dirección de cualquier tipo; pero debiendo estar sujeta a los términos y condiciones del presente contrato, suscrito por las partes.

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CLAUSULAS:

**PRIMERA:** El DISTRIBUIDOR confiere expresamente al COMISIONISTA, en los términos del presente documento, un mandato mercantil, para la promoción y venta de tiempo en tiempo y esporádicamente de los artículos, productos, servicios y/o actividades del DISTRIBUIDOR. Por lo anterior, el COMISIONISTA conviene en hacerse cargo de la venta de tiempo en tiempo y esporádicamente de los artículos que le serán encargados por el DISTRIBUIDOR, en la inteligencia de que las ventas que lleve a cabo el COMISIONISTA, serán hechas de acuerdo a los precios, términos y condiciones que las partes acuerden de tiempo en tiempo.

**SEGUNDA:** El COMISIONISTA se obliga a promover la venta de los artículos, productos, servicios y/o actividades, que expresamente le ha indicado el DISTRIBUIDOR de acuerdo a los precios y condiciones acordadas, debiendo en todo caso suscribir los documentos que para tal efecto sean elaborados y/o necesarios. El COMISIONISTA gestionará la venta de los artículos en comendados por el DISTRIBUIDOR, conviniéndose expresamente que en todos los gastos que efectúe el COMISIONISTA para lograr la venta o visita de sus clientes, será por su propia y exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad.

**TERCER:** El DISTRIBUIDOR deberá pagarle al COMISIONISTA una comisión igual a un porcentaje que se acuerde de tiempo en tiempo, respecto de los precios de los productos vendidos por el COMISIONISTA. El COMISIONISTA acuerda preparar y entregar al DISTRIBUIDOR, la totalidad de las cantidades recibidas por la venta de los artículos, productos, servicios y/o actividades, de acuerdo con los términos y condiciones pactados.

**CUARTA:** El DISTRIBUIDOR deberá retener los impuestos correspondientes al COMISIONISTA, por las comisiones que le sean pagadas. Con respecto a otros impuestos aplicables, el COMISIONISTA deberá enterar en tiempo y forma los pagos correspondientes.

**QUINTA:** El COMISIONISTA, declara que tiene sus propios elementos de trabajo, para el desempeño de la comisión y para cualquier efecto; él es el único responsable de los gastos que puedan existir por y para la ejecución de sus actividades comerciales; para la promoción de los artículos, productos, servicios y/o actividades, el COMISIONISTA podrá aplicar estrategias de venta, que considere apropiadas por su conocimiento del mercado, en el entendido que lo anterior no implica ningún tipo de obligación asumida por el COMISIONISTA, actuando en el nombre del DISTRIBUIDOR o de terceras partes, que se relacionen con el DISTRIBUIDOR. El COMISIONISTA podrá vender los artículos, productos, servicios y/o actividades, en el horario más conveniente para él, debido a que realiza sus actividades comerciales bajo su propia experiencia, conocimiento, horarios y riesgos.

**SEXTA:** Es acordado por las partes en este Contrato, que el COMISIONISTA no tiene derecho de exclusividad, por lo que el DISTRIBUIDOR, podrá a su entera discreción, realizar por sí mismo o

por medio de terceros, operaciones, de venta de los artículos, productos, servicios y/o actividades.

**SEPTIMA:** Queda expresamente convenido que en la realización de todos los actos y operaciones que son objeto de este contrato, el COMISIONISTA solo utilizara a su propio personal, empleados y comisionistas mercantiles, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que en ningún caso se establezca relación alguna de carácter laboral, o de alguna otra índole entre dicho personal y el DISTRIBUIDOR o con cualquier tercero, que tenga relación comercial con el DISTRIBUIDOR o con cualquier proveedor del DISTRIBUIDOR. El COMISIONISTA se obliga a indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo al DISTRIBUIDOR y/o cualquier tercero, de cualquier demanda laboral presente o futura o de cualquier queja y/o demanda de cualquier naturaleza, que sea presentada por su personal en contra del DISTRIBUIDOR y en contra de cualquier tercero. El COMISIONISTA es y así lo reconoce, el único patrón del personal que utilice o llegue a utilizar para el cumplimiento del objeto de este contrato y, por lo tanto, será el único responsable de los salarios y prestaciones de seguridad social y de más, que se fijen las leyes mexicanas a favor de sus trabajadores. El COMISIONISTA se compromete a indemnizar y a dejar a salvo al DISTRIBUIDOR y a cualquier tercero que resulte involucrado de cualquier contingencia o litigio laboral, que dicho personal entable en contra del DISTRIBUIDOR y/o en contra del cualquier tercero, relacionado con el DISTRIBUIDOR.

**OCTAVA:** Ambas partes acuerdan que el presente contrato, es exclusivamente de naturaleza mercantil, por lo que bajo ninguna circunstancia se deberá entender como una relación laboral entre las partes, en virtud de que no existe subordinación entre las mismas. Las actividades que el COMISIONISTA llevara a cabo, las realizara con medios y elementos propios y bajo su absoluta responsabilidad y en base a su experiencia comercial. Por lo tanto, el COMISIONISTA se obliga a indemnizar y a mantener al DISTRIBUIDOR y/o cualquier tercero, en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir, con motivo de conflicto o responsabilidad de carácter laboral y en caso de que el DISTRIBUIDOR llegue a cubrir cualquier cantidad por esta razón, el comisionista se obliga a reembolsarlas al DISTRIBUIDOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que ello acontezca, incluyendo los honorarios de los abogados, que se originen por la atención y defensa de tales acciones.

**NOVENA:** El COMISIONISTA será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al DISTRIBUIDOR, por operaciones que se efectúen violando o excediéndose de las facultades que se le han conferido y deberá resarcir al DISTRIBUIDOR del extravió de fondos recibidos, independientemente de la documentación que proceda entregar. Así mismo, el COMISIONISTA deberá ser el único responsable por el daño personal o patrimonial, de cualquier perjuicio o pérdidas causadas por sí mismo hacia el distribuidor y a terceras partes durante la realización y desempeño de sus actividades, así como de las obligaciones derivadas de actos ilegales, causadas por la realización de sus actividades. Por lo tanto, el COMISIONISTA, deberá indemnizar, sacar, liberar y mantener a salvo al DISTRIBUIDOR o a cualquier tercero de cualquier demanda o reclamo presente o futuro, por las causas anteriormente mencionadas. Si el DISTRIBUIDOR debe pagar cualquier cantidad por dichas causas, el COMISIONISTA deberá reembolsar inmediatamente al DISTRIBUIDOR de cualquier gasto erogado.

**DECIMA:** La validez del presente contrato es de 1 año a partir de la fecha de su ejecución. El presente contrato se renovará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, a menos que el COMITENTE desee darlos por terminado de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente:

Cualquiera de las partes tendrá derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier momento, sin que esto implique responsabilidad ni pena alguna y sin que sea necesaria declaración judicial, mediante aviso por escrito entregado a la otra parte, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Sin embargo, las partes acuerdan que en caso de que la terminación sea a causa de algún incumplimiento a alguna de las obligaciones acordadas en el presente contrato, la terminación podrá darse de forma inmediata. Cualquier cantidad adeudada o responsabilidad adquirida por motivo del presente contrato, subsistirá el presente documento hasta que sea completamente cumplida.

**DECIMA PRIMERA:** Todo aviso, notificación o pagos que se requieran conforme al presente contrato o que se deseen las partes otorgarse, deberá ser mediante aviso por escrito, por correo certificado, con acuse de recibo registrado o mediante mensajería especializada con acuse de recibo a los domicilios establecidos en el capítulo de declaraciones del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA:** Como consecuencia del desarrollo de las actividades comerciales del COMISIONISTA, este tendrá acceso a la información confidencial del DISTRIBUIDOR, por lo tanto, el COMISIONISTA está de acuerdo en que no deberá divulgar ningún tipo de información obtenida en virtud del presente contrato, así como de regresar cualquier documento al que haya tenido acceso y que sea propiedad del DISTRIBUIDOR.

**DECIMA TERCERA:** El presente contrato es de naturaleza mercantil en atención a su naturaleza, objeto y partes contratantes. Las partes participan del contrato con carácter de comerciantes independientes uno del otro.

**DECIMA CUARTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán ambas partes de acuerdo al Código de Comercio, a los usos y costumbres propias de este tipo de operaciones y para su interpretación y cumplimiento, las partes se sujetan a los Tribunales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pusiera corresponderles ahora o en el futuro, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón. Habiendo leído este contrato y estando de acuerdo con su clausulado, las partes lo firman en dos originales, quedándose un tanto cada una de las partes.